ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MAPIEGBRONS GUABO S.A..-

CUANTIA: US $.800.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

@@@@@@@@@@@@@

&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves seis de Abril del año dos mil seis; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparece el señor DIMAS SAUL NARVÁEZ QUISHPE, en su calidad de Gerente y Representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MAPIEGBRONS GUABO S.A., tal como lo justifica el nombramiento anexo como habilitante y debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, de estado civil casado, estudiante.- El compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe, con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, que para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Dimas Saúl Narváez Quishpe, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MAPIEGBRONS GUABO S.A., el mismo que legitima su comparecencia con el nombramiento que debidamente certificado se agrega como habilitante.----------

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MAPIEGBRONS GUABO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala, el veinticinco de Febrero del dos mil y fue inscrita en el Registro Mercantil con el número 2 y anotada en el Libro Repertorio bajo el número 336, el once de Abril del mismo año, aprobada por la Intendencia de Compañías de Machala, con Resolución número 00.MDIC.-0071, del diez de Abril del dos mil; **b)** La Junta Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MAPIEGBRONS GUABO S.A., celebrada el día nueve de marzo del dos mil seis, acordó por unanimidad convertir el capital social de la compañía de VEINTE MILLONES DE SUCRES en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

NORTE AMÉRICA, así como reformar sus Estatutos.----------

TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, que forman parte esencial e integrante del presente acto, el señor Dimas Saúl Narváez Quishpe, a nombre y representación de MAPIEGBRONS GUABO S.A., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, declara que la Junta Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MAPIEGBRONS GUABO S.A. del nueve de marzo del dos mil seis, resolvió por unanimidad lo siguiente: **a)** Convertir el capital social de la compañía de VEINTE MILLONES DE SUCRES en su equivalente en dólares que es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. **b)** Reformar el CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CINCO DEL CAPITAL, el mismo que deberá decir: **"ARTICULO CINCO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA dividido en VEINTE MIL ACCIONES de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA cada una". b. Reformar el ARTICULO DIEZ DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS, el mismo que deberá decir: **"ARTICULO DIEZ.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias solo podrá tratarse los

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

asuntos para los cuales fueren expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo décimo quinto de los presentes estatutos". c. Reformar el ARTÍCULO TRECE DE LA CONVOCATORIA, el mismo que deberá decir: **"ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el Presidente o el Gerente de la compañía, mediante comunicación personal por escrito entregada al accionista en el domicilio registrado en la Compañía o por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañía. La convocatoria deberá señalar: Lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, cuando se lo haga de esta manera". d. Reformar el ARTICULO CATORCE DEL QUORUM DE INSTALACIÓN, el mismo que

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

MAPIEGBRONS GUABO S.A.
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

Sr
Dimas Narváez Quishpe
Presente.-

Por medio de la presente, me es grato hacerle conocer que en la Asamblea General Extraordinaria de la compañía de TRANSPORTES MAPIEGBRONS GUABO S.A. realizada el día 15 de Julio del 2005, en conformidad con lo que establece los estatutos y la Ley de Compañías de nuestra empresa tuvo el acierto de elegirlo GERENTE, cargo que deberá ejercer durante el periodo de dos años

La compañía en referencia se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Machala, Abg. Luis Zambrano Larrea, el 25 de febrero del 2000 y se inscribió en el Registro Mercantil el 11 de Abril del 2000 con el No. 2, y anotada en el Repertorio bajo el número 336. agradecido.

Atentamente,

Prof. Douglás Alaña Jerves
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Acepto El cargo de Gerente de compañía de Transportes Urbanos MAPIEGBRONS Guabo S.A., para el que he sido asignado

Atentamente,

Sr. Dimas Narváez Quishpe
C.I. # 0701954356
Direc. Sucre y Machala

CER-

TIFICO:- Que el presente Nombramiento de Gerente de la **Compañía de TRANSPORTES MAPIEGBRONS GUABO S.A.**, queda inscrito en el Libro Mercantil con el Nro. 31, y anotado en el Libro Repertorio con el Nro. 767 con fecha de hoy.----------

El Guabo, 26 de Julio del 2005.

Lic. Marco Zambrano Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON EL GUABO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ACTA DE SESION DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MAPIEGBRONS GUABO S.A.

En la ciudad de el Guabo, a los 9 días del mes de marzo del dos mil seis: se reúnen los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MAPIEGBRONS GUABO S.A. formada por los señores: ALAÑA JERVES DOUGLAS ASISCLO, titular del 10% de las acciones; la señora BELTRÁN NAVARRETE SORAYA, titular del 10% de las acciones; la señorita SERRANO VITERI MERCEDES, titular del 10% de las acciones; el señor ENRÍQUEZ ARMIJOS MARCOS, titular del 10% de las acciones; el señor GÓMEZ SÁNCHEZ PLACIDO, titular del 10% de las acciones; el señor MUÑOZ VILLACÍS EDUARDO, titular del 10% de las acciones; el señor NARVÁEZ QUISHPE DIMAS SAÚL, titular del 10% de las acciones; el señor RODRÍGUEZ CHASE ERASMO MINOS, titular del 10% de las acciones; el señor SERRANO SUAZO WILSON, titular del 10% de las acciones; y, el señor VILLA IDROVO KLÉBER, titular del 10% de las acciones; con la finalidad de celebrar la presente Junta Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo quince del Estatuto, al efecto y por encontrarse reunido la totalidad del capital social, los accionistas por unanimidad aceptan la celebración de la presente Junta Universal de accionistas, interviene como Secretario el señor Gerente Dimas Saúl Narváez Quishpe; acto seguido interviene el Presidente Douglas Asisclo Alaña Jerves y propone como puntos del orden del día, lo siguiente: **1.** Convertir el capital social de la Compañía de sucres a dólares. **2.** Reformar el Estatuto; orden del día que es aprobado por todos los presentes. En curso el primer punto del orden del día, toma la palabra el accionista Erasmo Minos Rodríguez Chase, quien manifiesta que para estar acorde a la realidad monetaria del país se hace imperiosa la necesidad de convertir el capital social de la compañía, estos es veinte millones de sucres, en su equivalente en dólares que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, propuesta que es aceptada por unanimidad. En el segundo punto interviene el Presidente de la Compañía y sugiere, se reforme los estatutos, en los siguientes términos: **a.** Reformar el CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CINCO DEL CAPITAL, el mismo que deberá decir: "**ARTICULO CINCO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA dividido en VEINTE MIL ACCIONES de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA cada una". **b.** Reformar el ARTICULO DIEZ DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS, el mismo que deberá decir: "**ARTICULO DIEZ.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias solo podrá tratarse los asuntos para los cuales fueren expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ocho de la Ley de Compañías y en el artículo décimo quinto de los presentes estatutos". c. Reformar el ARTÍCULO TRECE DE LA CONVOCATORIA, el mismo que deberá decir: "**ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente o al Gerente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto de los Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones vía telex, facsímile o carta dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar: Lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas". **d.** Reformar el ARTICULO CATORCE DEL QUORUM DE INSTALACIÓN, el mismo que deberá decir: "**ARTICULO CATORCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad mas uno del capital pagado". e. Suprimir el Literal "h" del ARTÍCULO DIECINUEVE por cuanto esta repetido con el Literal "g"; propuesta que es aceptada por unanimidad, facultando al Presidente y al Gerente para que realicen las diligencias legales pertinentes. Habiéndose agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión y para constancia firman los accionistas asistentes.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ALAÑA JERVES DOUGLAS ASISCLO
PRESIDENTE

NARVÁEZ QUISHPE DIMAS SAÚL
GERENTE

Pasan Firmas...

BELTRÁN NAVARRETE SORAYA
ACCIONISTA

SERRANO VITERI MERCEDES
ACCIONISTA

ENRÍQUEZ ARMIJOS MARCOS
ACCIONISTA

GÓMEZ SÁNCHEZ PLACIDO
ACCIONISTA

MUÑOZ VILLACÍS EDUARDO
ACCIONISTA

RODRÍGUEZ CHASE ERASMO MINOS
ACCIONISTA

SERRANO SUAZO WILSON
ACCIONISTA

VILLA IDROVO KLÉBER
ACCIONISTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ECUATORIANA****** V4343V4242
CASADO YUNY G GOMEZ SANCHEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS MARVAEZ
LUCRECIA QUISHPE
MACHALA 13/11/97
13/11/2009
3935795

-siete-

CIUDADANIA 070195435-6
MARVAEZ QUISHPE DIMAS SAUL
19 JUNIO 1.964
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
01 194 00387
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 44

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

deberá decir: **"ARTICULO CATORCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad mas uno del capital pagado". e. Suprimir el Literal "h" del **ARTÍCULO DIECINUEVE** por cuanto esta repetido con el Literal "g".----------

Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- f) Ilegible.- Doctor Juan Cando Pacheco.- Matrícula número trescientos ocho.- Colegio de Abogados de El Oro.----------

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. y, leída que le fue íntegramente por mi el Notario al compareciente, aquel se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dimas Saul Narváez Quishpe
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
MAPIEGBRONS GUABO S.A.
C.I.No. 070195435-6

Sigue la.....

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

firma.....

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia es que es igual a su original en ocho fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración .-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 06 M. DIC. 0090 de fecha 2 de Mayo del dos mil seis, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reforma del estatuto de la Compañía TRANSPORTE MAPIEGBRONS GUABO S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 08 de Mayo del 2006

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

CER-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

TIFICO: Que conforme a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Machala, en Resolución No. 06.M.DIC. 0090 de fecha 2 de Mayo del 2006 en su Art. Tercero, procedo a la inscripción de la escritura pública de CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MAPIEGBRONS GUABO S.A. y dicha Resolución en el Registro Mercantil con el Nro. 15 y anotado en el Libro Repertorio con el Nro. 389, de fecha de hoy.---

El Guabo, 10 de Mayo del 2006.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON EL GUABO

Ab. Marco Zambrano Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON EL GUABO

RAZON: Siento como tal, que dando cumplimiento a lo ordenado por el Intendente de Compañías de Machala, en el Art. Tercero de la Resolución Nr. 06.M.DIC.0090 de fecha 2 de Mayo del 2006 procedo a tomar nota al margen de los originales con fecha de hoy.----------

El Guabo, 10 de Mayo del 2006.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON EL GUABO

Ab. Marco Zambrano Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON EL GUABO

DOY FE: Que he tomado nota al margen de la escritura de constitución de la Compañía DE TRANSPORTE MAPIEGBRONS GUABO S. A., otorgada en la notaria a mi cargo, de la escritura de la Conversión de Capital Social y Reforma de los Estatutos hecha a la compañía, según escritura celebrada en la Notaria Quinta del cantón Machala, de fecha 06 de Abril del 2006.----------

Machala, a 15 de Mayo del 2006

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR